

ANEXO 5

Uniformes y distintivos de los aspirantes a mozo de escuadra en fase de formación en la Escuela de Policía de Cataluña

Uniforme: la chaqueta es corta, de color azul marino oscuro, con costura recogida, lleva en los lados gomas elásticas escondidas dentro de las pretinas y lleva cuello y solapa como una americana y va abrochada con una cremallera vertical que va de la cintura hasta el comienzo de la solapa.

En la parte delantera lleva dos bolsillos de peto con un pliegue en el medio y una tapa con un botón niquelado.

La espalda es lisa con una costura en el centro y en los hombros lleva unas charreteras del mismo color, que van abrochadas con ojal y botón.

Las mangas son lisas y la bocamanga se acaba con un botón niquelado.

Los pantalones son idénticos que los del uniforme de gala descrita en el anexo 1.

Anorak: será la prenda de protección del frío, viento o lluvia que se llevará encima del uniforme, con dos modalidades, invierno y verano, y por tanto los materiales necesarios para cada época climatológica.

Camisas: las camisas tanto de manga corta como de manga larga son de color azul celeste con cuello para corbata. Llevan dos charreteras en los hombros y dos bolsillos de peto con pliegue central y cartera que van abrochados con un botón.

Jersey: el jersey es de color azul marino oscuro del mismo tipo que el uniforme de trabajo operativo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, excepto las charreteras que van forradas con un tejido de color azul de la misma tonalidad que el resto de la prenda.

Zapatos: los zapatos son iguales que los especificados en el uniforme de media gala descrito en el anexo 1.

Gorra: la gorra es tipo teresiana, con la caja y la visera de color azul marino oscuro y la parte superior de color rojo. El barboquejo es de cordón trenzado blanco. En la parte superior del puente de la gorra figurará cosido un escudo de la Generalidad de Cataluña.

Escudos: el escudo de pecho es una pieza de tela vulcanizada de 60 mm por 60 mm. En el centro lleva un escudo de la Generalidad de 19 mm por 22 mm. En la parte superior tiene escrito "Generalitat de Catalunya" y en la parte inferior "Mossos d'escuadra", con letras doradas. En el centro del escudo figurará escrito "Aspirant" con letras blancas. Todo el escudo estará enmarcado con un vivo dorado con los lados redondeados. Este escudo irá colocado sobre el pecho en el lado izquierdo.

(95.159.071)

RESOLUCIÓN

de 2 de junio de 1995, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Viladasens.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Viladasens (Gironès), en fecha 23 de marzo de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su bandera

municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO,

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Viladasens, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, verde, con un sautor lleno amarillo y rojo contracambiados, de ancho 1/10 de la diagonal de la tela.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 2 de junio de 1995

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(95.136.041)

RESOLUCIÓN

de 8 de junio de 1995, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vic.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Vic (Osona), en fecha 8 de mayo de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vic, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos cuarteado en sautor: al 1º y 4º de oro, 4 palos de gules; y al 2º y 3º de plata, una cruz abscisa de gules. Al timbre una corona de conde.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de junio de 1995

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(95.142.010)

RESOLUCIÓN

de 8 de junio de 1995, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Benavent de Segrià.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Benavent de Segrià (Segrià), en fecha 8 de mayo de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Benavent de Segrià, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un molino de viento de plata, cerrado de sable y aspado de oro. Al timbre una corona de marqués.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de junio de 1995

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(95.142.011)

RESOLUCIÓN

de 8 de junio de 1995, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Estamariu.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Estamariu (Alt Urgell), en fecha 2 de mayo de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Estamariu, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, negra, con un león amarillo en el centro de altura 4/6 de la de la tela.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de junio de 1995

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(95.142.022)

*

RESOLUCIÓN

de 30 de mayo de 1995, por la que se prorroga el período de ejercicio de las funciones de la Junta de Méritos del Departamento de Enseñanza.

Visto que por la Resolución de 9 de junio de 1993, publicada en el DOGC núm. 1761, de 23.6.1993, se nombraron por un período de un año los miembros de la Junta de Méritos del Departamento de Enseñanza;

Visto que el nombramiento fue prorrogado por un año más por la Resolución de 6 de junio de 1994, publicada en el DOGC núm. 1910, de 17.6.1994;

Dado lo que dispone el artículo 19 del Decreto 65/1987, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo, de promoción profesional y de promoción interna de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y a propuesta del secretario general;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

Se prorroga por un año, a contar a partir del día 24 de junio de 1995, el período de ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta de Méritos del Departamento de Enseñanza, nombrados por la Resolución de 9 de junio de 1993.

Barcelona, 30 de mayo de 1995

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ
Consejero de Enseñanza
(95.152.070)

RESOLUCIÓN

de 2 de junio de 1995, por la que se autoriza el cese de actividades del centro docente privado San Juan Bosco, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en la delegación territorial correspondiente del Departamento de Enseñanza por el titular del centro docente privado San Juan Bosco, de Barcelona, en petición de autorización de cese de actividades, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente citado el cumplimiento de los requisitos necesarios que exige la legislación vigente, en concreto la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados.

RESUELVO:

—1 Autorizar el cese de actividades del centro docente privado San Juan Bosco, de Barcelona, con núm. de código 08007780, sito en la pl. Ferran Reyes, 2-3, con efectos a partir de la finalización del curso 1994-95.

—2 La presente Resolución se inscribirá en el Registro de centros a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, previa comunicación al consejero de Enseñanza, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 2 de junio de 1995

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ
Consejero de Enseñanza
(95.164.037)

RESOLUCIÓN

de 6 de junio de 1995, por la que se autoriza la experimentación de varios ciclos formativos de artes plásticas y diseño, de grado medio y superior, en escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, establece la impartición de las enseñanzas de artes plásticas y diseño mediante ciclos de formación específica, de organización modular, de duración variable, constituidas por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de los diversos campos profesionales.

Las órdenes de 14 de febrero de 1991 (BOE núm. 46, de 22.2.1991) y de 4 de noviembre de 1991 (BOE núm. 272, de 13.11.1991), en el marco determinado por el Real decreto 942/1986, de 9 de mayo (BOE núm. 115, de 14.5.1986), que fija las normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes, regulan la experimentación de varios ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

La Orden de 7 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1638, de 28.8.1992) autoriza la experimentación de varios ciclos formativos de artes plásticas y diseño, de grado medio y superior, en diversas escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos de Cataluña.

La Orden de 8 de abril de 1994 (DOGC núm. 1888, de 25.4.1994) y la Resolución de 1 de septiembre de 1994 (DOGC núm. 1948, de 16.9.1994) amplían la autorización de experimentación de diversos ciclos formativos de artes plásticas y diseño, de grado medio y superior.

De acuerdo con la mencionada normativa, en el marco definido por la Orden de 5 de mayo de 1987 (DOGC núm. 854, de 19.6.1987), que aprobó el plan de experimentación del segundo ciclo de enseñanza secundaria, y con el fin de ofrecer con garantías la impartición con carácter general de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño,

RESUELVO:

—1 Se autoriza la impartición experimental de varios ciclos formativos de artes plásticas y di-